Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

00124

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00
REF: Aprueba Contrato de Asignación directa entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de jardines Infantiles de Atacama.

Copiapó, 26 de mayo de 2015

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República ; Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012, Resolución N° 0150026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que con fecha18 de mayo de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena contrato de asignación directa.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato;

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de jardines Infantiles de Atacama cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó 18 de mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI DIRECCION NACIONAL**, en adelante **CONADI**, RUT. N° 72.396.000-2, representada en este acto por el Director Regional, Don **Alberto Antonio Pizarro Chañilao** RUT. 12.710.192-2 domiciliado en Temuco calle Aldunate Nº 285, y por otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA, RUT N°**70.072.600-2, representada por la Directora Regional, Doña **Marcela González Burgos** RUT: 12.486.152-7, domiciliada en calle Carrera N° 431 de la ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

2. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 7, establece que "El estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público."

3. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 28, establece que "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas... y f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena". Agrega el inciso final" Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

4. Que, la Corporación Nacional de desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar la lenguas indígenas desde la educación inicial.

5. Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, La misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

6. Que en la región de Atacama, el programa de enseñanza – aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas, con apoyo de un/a monitor/a (ELCI) , se inició el año 2013, ejecutado a través de un proyecto licitado y adjudicado por la consultora Pachakuti Ltda en tres jardines infantiles de la región Nevadito, Semillita de Amor e inti Marka y que el año 2014 Mediante ejecución de JUNJI Atacama , se continuo el trabajo pedagógico en los tres jardines antes focalizados , bajo la gestión de la encargada intercultural de JUNJI Atacama Sra Marjorie Fraile, donde se entregó material didáctico pertinente y se instaló un currículo más contextualizado a la realidad local de las familias y comunidades indígenas del territorio.

7. Que en virtud de lo señalado anteriormente JUNJI Atacama se propone promover la instalación de la interculturalidad en la educación parvularia en la región a partir de las experiencias pedagógicas desarrolladas en los tres jardines seleccionados por el Convenio JUNJI – CONADI 2015.

SEGUNDO: DEL PAGO.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a JUNJI Región de Arica y Parinacota, la suma única y total de **$7.400.000.-** (siete millones, cuatrocientos mil pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de JUNJI región de Atacama, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.
Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento de la Lengua y Cultura Colla y Diaguita en tres Jardines Interculturales de la Región de Atacama".**

CUARTO: IMPUTACIÓN.
Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999 Folio Nº 01236, requerimiento 00052-DN, 24-03-999, del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico Intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS.
El Convenio de colaboración específica JUNJI-CONADI *"FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"*, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles JUNJI focalizados de comunas de la Región de Atacama.

2.- Objetivos Específicos:

- Incorporar al cuerpo docente de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lengua y cultura indígena, durante 8 meses de trabajo docente intercultural-
- Asesorar al equipo docente del jardín infantil en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;
- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de inicio y salida, que serán aplicadas por las ELCI tomando en consideración la realidad regional.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento y valoración de la lengua indígena.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS
1° Al menos, 03 jardines infantiles funcionando, con inserción de una educadora o educador en lengua y cultura indígena (ELCI).

2° Al menos, 03 educadoras(es) de lengua y cultura indígena (ELCI) contratadas(os) para la enseñanza-aprendizaje de la lengua de sus pueblos en los jardines focalizados.

3º Apoyo a imprevistos para el buen funcionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas y cultura indígenas, en los establecimientos favorecidos por el convenio.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.
Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, la entidad firmante deberá:

a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada jardín focalizado, favoreciendo el buen desempeño del/a ELCI mas el acompañamiento pedagógico del cuerpo docente formal.

b) Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos asignados por la Dirección Nacional de CONADI, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector publico y conforme a lo que se indica en los Términos de Referencia.

c) Entregar, un **INFORME FINAL TECNICO Y FINANCIERO al finalizar la ejecución del proyecto,** diferente a los informes mensuales. Los requerimientos técnicos finales, se deberán acordar con la Unidad Técnica de la Dirección Nacional de CONADI.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.
La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado del programa Aplicación Diseño curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe y el Encargado de la oficina de CONADI Atacama.

Por su parte, la Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá la JUNJI Región de Atacama.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de 08 meses, durante el periodo de Mayo a Diciembre de 2015.

DECIMO: MODIFICACIONES.
Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA
En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.
La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos, lo cual será comunicado por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, cuando:
a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la JUNJI Región de Atacama.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en el párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La persona de don Alberto Antonio Pizarro Chañilao para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo Nº 49, de fecha 1º de Abril de 2014.
La personería de Doña **Marcela González Burgos**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/190 del 2012, Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores que delega facultades en las Directoras Regionales de la JUNJI, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/AEO/aco
Distribución:
.- CONADI
.-Directora Regional.
.-Subdirección RRFF
.- Subdirección técnica
.- Unidad Jurídica.
.- Oficina de Partes.